



MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Valparaíso, a 11-01-24 comparecen la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM U ONG PATHER NOSTRUM**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 65.879.820-0, domiciliado en Luis Cruchaga N° 457, comuna de Curacaví, región Metropolitana, representado por don **Cristián Espinoza Camus**, cédula nacional de identidad N° 15.490.427-1, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Director Regional de Valparaíso don **Francisco Olivares Merino**, cédula nacional de identidad N° 12.884.703-0, ambos domiciliados en calle Cochrane N° 867, piso 4, comuna y región de Valparaíso, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Las partes comparecientes es este acto declaran que, con fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM U ONG PATHER NOSTRUM acordaron y suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "**PRD- RESIDENCIA SANTO DOMINGO SAVIO**", el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 2345, de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDO: Las partes, mediante el presente acto, vienen en modificar en el sentido de rectificar la cláusula cuarta denominada Beneficiarios, la que presenta un error de transcripción en el cuadro, específicamente en el código de licitación, **el que dice 1054, debiendo decir 1055.**

TERCERO: La presente modificación de convenio deja subsistente en todas sus partes el convenio que rectifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda precedente.

CUARTO: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La presente modificación de convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otro en poder de la Institución Colaboradora.

SEXTO: La personería de don **Francisco Olivares Merino** para representar al **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, consta en la Resolución Exenta RA N° 215067/3362/2023, del 06 de octubre de 2023, del citado Servicio.

La personería de don **Cristián Espinoza Camus** para representar a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM U ONG PATHER NOSTRUM** consta en acta de asamblea general ordinaria ONG Pather Nostrum de fecha 13 de abril de 2023 reducida a escritura pública de 22 de mayo de 2023 ante Notario Público titular de la Segunda Notaría de Casablanca con asiento en Curacaví, Repertorio N° 484.



Cristián Espinoza Camus
Representante legal
ONG PATHER NOSTRUM

Francisco Olivares Merino
Director Regional Valparaíso
Servicio Nacional de Protección
Especializada a la Niñez y Adolescencia